



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 045 -2021-G.R. AMAZONAS**  
**PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 22 JUL. 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 064-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL/PRPM-RL de fecha 14 de junio de 2021, el Informe N° 002-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS /JCAH de fecha 12 de julio de 2021, el Informe N° 624-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 12 de julio de 2021 y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 la UE PROAMAZONAS y el Consorcio VIAL VILAYA suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N.º 005-2020-G.R.AMAZONAS-U.E.Proamazonas/UADM para la ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya, Región Amazonas por el importe de S/ 28.777.000.00 (veintiocho millones setecientos setenta y siete mil y 00/100 Soles).

Que, con fecha 15 de setiembre del 2020 se firmó el Acta de entrega de terreno entre el Consorcio Vial Vilaya y Proamazonas como requisito establecido en el Art. 176 de la Ley de Contrataciones con el Estado para el inicio de obra.

Que, mediante Carta N.º 064-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/PRPM-RL de fecha 06 de julio del 2021 el Representante Legal del Consorcio Vial Vilaya alcanzo al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas la propuesta para cambio el Ingeniero Geólogo en razón de que el Ingeniero Walter Orlando Vásquez Hoyos ha renunciado al cargo por razones de salud e índole personal que impiden que siga desarrollando sus funciones en la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, Región Amazonas"; por lo que el consorcio esta viendo por conveniente sustituirlo por el Ing. Édison Sócrates Gómez Chunga para que se desempeñe como Ingeniero Geólogo.

Que, mediante Informe N° 002-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS /JCAH de fecha 12 de julio de 2021 el Coordinador de Obra alcanzo al Director de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, la aprobación a lo solicitado por el Consorcio Vial Vilaya que esta a cargo de la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, Región Amazonas", ya que si cumple con el perfil mínimo que se determinan en los términos de referencia y las bases del proceso.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 190º establece la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado e indica en el numeral 190.1 que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 045 -2021-G.R. AMAZONAS**  
**PROAMAZONAS/DE**

disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, en uso de las facultades otorgadas al Director Ejecutivo encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR de fecha de 18 de mayo del 2021, contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora Proamazonas, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesor Legal Externo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Aprobar** la propuesta de cambio del Ingeniero Geólogo Walter Orlando Vásquez Hoyos por el Ing. Edison Sócrates Gómez Chunga con CIP N° 234055, solicitado por el Consorcio Vial Vilaya que está a cargo de la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, Región Amazonas", por los fundamentos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que se notifique la presente Resolución al Consorcio Vial Vilaya y a las instancias Internas de la Unidad Ejecutiva PROAMAZONAS, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC. JAIME REYNA CHUQUIPIONDO  
Director Ejecutivo (e)



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 045 -2021-G.R. AMAZONAS**  
**PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 22 JUL. 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 064-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL/PRPM-RL de fecha 14 de junio de 2021, el Informe N° 002-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS /JCAH de fecha 12 de julio de 2021, el Informe N° 624-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 12 de julio de 2021 y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 la UE PROAMAZONAS y el Consorcio VIAL VILAYA suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N.º 005-2020-G.R.AMAZONAS-U.E.Proamazonas/UADM para la ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya, Región Amazonas por el importe de S/ 28.777.000.00 (veintiocho millones setecientos setenta y siete mil y 00/100 Soles).

Que, con fecha 15 de setiembre del 2020 se firmó el Acta de entrega de terreno entre el Consorcio Vial Vilaya y Proamazonas como requisito establecido en el Art. 176 de la Ley de Contrataciones con el Estado para el inicio de obra.

Que, mediante Carta N.º 064-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/PRPM-RL de fecha 06 de julio del 2021 el Representante Legal del Consorcio Vial Vilaya alcanzo al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas la propuesta para cambio el Ingeniero Geólogo en razón de que el Ingeniero Walter Orlando Vásquez Hoyos ha renunciado al cargo por razones de salud e índole personal que impiden que siga desarrollando sus funciones en la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, Región Amazonas"; por lo que el consorcio esta viendo por conveniente sustituirlo por el Ing. Édison Sócrates Gómez Chunga para que se desempeñe como Ingeniero Geólogo.

Que, mediante Informe N° 002-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH de fecha 12 de julio de 2021 el Coordinador de Obra alcanzo al Director de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, la aprobación a lo solicitado por el Consorcio Vial Vilaya que esta a cargo de la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, Región Amazonas", ya que si cumple con el perfil mínimo que se determinan en los términos de referencia y las bases del proceso.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 190º establece la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado e indica en el numeral 190.1 que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 045 -2021-G.R. AMAZONAS**  
**PROAMAZONAS/DE**

disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, en uso de las facultades otorgadas al Director Ejecutivo encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR de fecha de 18 de mayo del 2021, contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora Proamazonas, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesor Legal Externo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Aprobar** la propuesta de cambio del Ingeniero Geólogo Walter Orlando Vásquez Hoyos por el Ing. Edison Sócrates Gómez Chunga con CIP N° 234055, solicitado por el Consorcio Vial Vilaya que está a cargo de la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, Región Amazonas", por los fundamentos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que se notifique la presente Resolución al Consorcio Vial Vilaya y a las instancias Internas de la Unidad Ejecutiva PROAMAZONAS, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC. JAIME REYNA CHUQUIPIONDO  
Director Ejecutivo (e)